

FEBRERO 16 DE 2023



“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2023”

LA Rectora DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016, Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución 047 de 2019.

CONSIDERANDO

Que el día 08/02/2023, el Instituto Departamental de Bellas Artes publicó en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3958582&isFromPublicArea=True&isModal=False> (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos (v) el proyecto de minuta del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2023.

Que el proceso de selección SAMC-001-2023 tiene por objeto contractual: “Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano que garantice la seguridad de las instalaciones del Instituto Departamental de Bellas Artes”.

Que el proyecto de pliego de condiciones estableció como fecha de presentación para limitaciones a Mipymes hasta el 15/02/2023 5:00:00 PM, y una vez vencido este término no se presentaron solicitudes.

Que el proyecto de pliego de condiciones estableció como fecha de presentación de observaciones, fue objeto de observaciones por parte de los interesados hasta el 15/02/2023 5:00:00 PM.

Que, dentro término legal, los interesados presentaron observaciones a los Documentos del Proceso de Contratación SAMC-001-2023, las cuales fueron resueltas por escrito y publicadas en el SECOP II.

Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar, se debe adelantar la selección del oferente por el Proceso de selección abreviada de menor cuantía, conforme al literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura de SAMC-001-2023, con las siguientes condiciones:

1. Objeto: “Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano que garantice la seguridad de las instalaciones del Instituto Departamental de Bellas Artes”.

FEBRERO 16 DE 2023



“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2023”

2. Modalidad de selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía
3. Cronograma: el mismo se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones definitivo y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3958582&isFromPublicArea=True&isModal=False>
5. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 321,602,255), soportado con la siguiente información presupuestal para la vigencia fiscal 2023:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 20230128

Fecha de Expedición: 31/01/2023

Rubro: 01 PRINCIPAL

2.1.2.02.02.008.19 4D

Vigilancia y seguridad C.C. 600300 Proy: 00

Valor: \$321.602.255

Proyecto (si aplica): No aplica

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3958582&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Santiago de Cali, a los 17 días de noviembre de 2022. NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Proyectó: Julián Alberto Ruiz Sánchez – Abogado contratista

Revisó: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica

Vo.Bo. José Albeiro Romero Ceballos - Vicerrector Administrativo y Financiero